

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUMERO 9252

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resueltos Nos. 1162 y 1163 de 25 de Octubre de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Resolución N° 1164 de 25 de Octubre de 1943, por la cual se niega un avocamiento.

Sección Sexta

Resuelto N° 170 de 6 de Septiembre de 1943, por el cual se paga una suma.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 54 de 5 de Noviembre de 1942, celebrado entre el Gobierno y el señor Paul A. Gambetti.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1162.—Panamá, octubre 25 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, comerciante, con cédula de identidad personal número 47-16239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los señores Servitjo & Mata, México, y que expenderá al público, lo siguiente:

Diez mil libras (10,000) de perdigones de plomo de tamaños surtidos.

Estas municiones serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor Miró por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1163.—Panamá, octubre 25 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, comerciante, con cédula de identidad personal número

47-16239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de Leandro Radaelli, Buenos Aires, y que expenderá al público, lo siguiente:

Diez mil cartuchos (10,000) vacíos calibre 12.
Diez mil cartuchos (10,000) vacíos calibre 16.
Cincuenta mil cartuchos (50,000) vacíos calibre 20.
Cincuenta mil cartuchos (50,000) vacíos calibre 28.

Estas municiones serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor Miró por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1164.—Panamá, octubre 25 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de David, contra Adelina R. de Mitchel, Gladis Núñez y Dora Estela Espinosa: la primera, por mantener un establecimiento clandestino donde explota la prostitución en esa ciudad; las segundas, como meretrices de ese prostíbulo que, según las pruebas practicadas por el Alcalde, constituye un peligroso foco de infección venérea.

Tanto la resolución número 87 del 6 de agosto de este año, por medio de la cual el aludido funcionario les impuso penas de multa por esas fal-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N.º 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 1.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

tas, como la resolución número 45, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, dictada el 1.º de octubre actual, confirmatoria del fallo recurrido, están correctamente basadas en los artículos 1294, 1296 y 1297 del Código Administrativo. Por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

PAGASE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 170**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 170.—Panamá, septiembre 6 de 1943.

Procedente de la Segunda Secretaría del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, adjunto al oficio 1753 de 26 de los corrientes, se han recibido los siguientes documentos:

1º Una carta de la señora Evangelista González vda. de Santamaría, domiciliada en Boquete, Provincia de Chiriquí, quien en su carácter de madre del difunto Virgilio Santamaría pide al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización que le corresponde de acuerdo con el Decreto Ley N.º 38 por la muerte de su mencionado hijo ocurrido a consecuencia de un accidente de trabajo mientras prestaba servicios en la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, acaecida el día 19 de marzo de 1943 (fojas 2):

2º Tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez Municipal del Distrito de Boquete por los señores Julio C. Colón M., Raúl Boutet y Luis Antonio Menéndez en las cuales hacen constar que por el trato que han tenido con la señora Evangelista González vda. de Santamaría saben que ésta dependía para su sustento exclusivamente del producto del trabajo de su hijo, el finado Virgilio Santamaría (folios 3, 4 y 5):

3º Un informe del señor Pablo Prieto capataz general en el que hace constar que el día 19 de marzo del corriente año perdió la vida el obrero Santamaría, a consecuencia de un derrumbe en el lugar denominado "Los Cabezos" en momentos que extraía tierra para arreglar las calles de Bajo Boquete. También afirma el Capataz Prieto que los gastos de la mortuoria fueron hechos por la Sección de Caminos (folio 7):

4º Un certificado del Apuntador General de Tiempo de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles en el cual se hace constar que el señor Virgilio Santamaría trabajó al servicio de dicha Sección, división F, como peón por una rata de B. 0.15 hasta el 19 de marzo de 1943, o sea la fecha de su muerte; (folio 8): y

5º Un certificado del Sub-Registrador General del Estado Civil en el cual se hace constar que Virgilio Santamaría, varón de 18 años, panameño, vecino de Boquete, soltero, murió por accidente de trabajo en Boquete "a las 11 de la mañana del 19 de marzo de 1943". "Hijo legítimo de Aurelio Santamaría, jornalero, y Evangelista González, de oficios domésticos, panameño, vecino de Boquete". Además de estos documentos esta oficina solicitó y obtuvo de la interesada, el certificado médico de rigor para determinar la causa del accidente, certificado extendido por el Dr. A. Pérez Venero y que figura a folio 12 de este expediente.

Este despacho de Trabajo y Justicia Social considera que se ha probado plenamente que el difunto Santamaría perdió la vida en un accidente de trabajo mientras prestaba servicios como peón en una de las Secciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Y que la señora Evangelista González vda. de Santamaría de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas es la persona que dependía del obrero para su subsistencia, habiendo por la muerte de éste resultado perjudicada.

Al tenor de lo descrito en el artículo 88 del Decreto Ley N.º 38, a la señora de Santamaría, madre del finado la corresponde una indemnización "igual a dos años de salario", computados a la rata que devengaba el accidentado en momentos de su muerte".

Como está comprobado también que el obrero Santamaría devengaba un salario de B. 0.15 por hora, trabajando ocho (8) horas diarias, en una semana de seis días laborables devengaría un sueldo de siete balboas con veinte centavos (B. 7.20); y en 104 semanas o sean dos años devengaría la suma de setecientos cuarenta y ocho balboas con ochenta centavos (B. 748.80) suma que le corresponde a la señora Evangelista González vda. de Santamaría, ya que como se ha visto la Sección de Caminos pagó los gastos de sepelio.

Por todo lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

Páguese a la señora Evangelista González vda. de Santamaría, por una sola vez, por cuenta del Tesoro Nacional, la suma de setecientos cuarenta y ocho balboas con ochenta centavos (B. 748.80) como indemnización por la muerte de su hijo Virgilio Santamaría, acaecida el día 19 de marzo de 1943 cuando prestaba servicios en la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, dependencia del Estado, que considerado como patrono conforme el artículo 8º del Decreto Ley mencionado, está obligado a indemnización.

Notifíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

El Asistente,

JOSE VELARDE.

Camilo López R.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 84

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, a nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y Paul A. Gambotti, portador de la cédula N° 47-14627, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, para suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la población de Río Hato, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar y el Gobierno Nacional a recibir la cantidad mínima de 1.620 Kw-hora, de energía eléctrica, equivalente a una carga conectada de 9.000 watts durante seis horas, para el alumbrado público y de edificios nacionales y municipales de ese lugar, los cuales serán distribuidos en las calles, plazas y demás lugares, en la forma que el Gobierno estime conveniente según las indicaciones que a ese respecto haga el Ingeniero Jefe de la Sección de Plantas Eléctricas del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar la energía eléctrica necesaria, para dar luz a los focos a que se refiere la cláusula anterior, desde las seis de la tarde hasta las doce de la noche.

Tercero: El Contratista se obliga a prestar este mismo servicio en forma no interrumpida, salvo el caso de fuerza mayor, durante doce horas, desde las seis P.M. hasta las seis A.M., cuando las condiciones de la guerra actual así lo permitan, a diez centavos el Kw-hora sobre el excedente del consumo arriba convenido en la primera cláusula.

Cuarto: El Contratista se compromete asimismo, a suministrar energía eléctrica, sin restricción alguna a los particulares y establecimientos comerciales de esa localidad, siempre y cuando que la demanda de estas personas y establecimientos, sumados a los de la Lavandería, no exceda a la capacidad de su planta de 75 Kw., actualmente instalada en el edificio de la mencionada lavandería que posee en ese lugar.

Quinto: Las tarifas que se cobren por este servicio a los particulares, serán las siguientes: por los primeros 10 Kw-hora B. 0.15 el Kw-hora, por los siguientes 20 Kw-hora B. 0.13, por los siguientes 20 kw-hora a B. 0.12 y el exceso sobre 30 Kw-hora a B. 0.10 el Kw-hora. Habrá un cargo mínimo de B. 1.50 y las instalaciones particulares serán por cuenta de los consumidores.

Sexto: El Contratista se obliga a suministrar para este fin, corriente alterna de 60 ciclos y un voltaje de 230 voltios entre fase, y 115 voltios entre fase y neutral o tierra con una variación no mayor de 10% de estos valores.

Séptimo: El Contratista suministrará e instalará por su cuenta los postes, líneas y demás aparatos del sistema de distribución y se encar-

gará de su conservación y de la reposición de los focos que se quemén o se rompan.

Octavo: El Gobierno pagará al Contratista, por la prestación de este servicio, durante las horas estipuladas, la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00), mensuales líquidos.

Noveno: Cualquier excedente de energía solicitada por el Gobierno Nacional para otros usos que no sean los de alumbrado público, será pagada a la misma rata que la de los particulares menos un 25% de descuento.

Décimo: La duración del presente contrato será de tres años.

Undécimo: El Gobierno declara de utilidad Pública la empresa y la exime del pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales durante la vigencia de este Contrato; pero la exención se refiere exclusivamente al impuesto de importación sobre maquinarias y piezas de repuesto y cualquier otro gravámen sobre producción y consumo de energía eléctrica.

Duodécimo: El Contratista podrá traspasar este contrato a una empresa nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República. Si el traspaso se quisiera hacer a un individuo o compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Gobierno y la declaratoria del individuo o Compañía de que al aceptar el traspaso renuncia el derecho que pudiera tener para intentar reclamaciones por la vía diplomática, y que se somete en todo lo que tiene relación con el Contrato a las decisiones de los tribunales ordinarios de la República.

Décimo Tercero: En caso de que el Gobierno resuelva después de vencido el Contrato instalar su propia planta, comprará al señor Gambotti el sistema de distribución por un precio equitativo que sea convenido por arreglo entre las partes.

Décimo Cuarto: El Contratista se obliga a pagar al Gobierno, al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de las entradas brutas que hayan percibido durante ese lapso por el suministro de corriente eléctrica.

Décimo Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y del señor Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma, en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Paul A. Gambotti.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Noviembre de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INFORME

de los Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Julio de 1943.

(Continuación)

Julio 12			
5483.	Union Oil Company of California.		
Ord. 639	Tanque de aceite S. O. P.	28.62	
5482.	Union Oil Company of California.		
Ord. 4782	Tanque de aceite S. O. P.	169.13	
5483.	Union Oil Company of California.		
Ord. 579	Tanque de aceite S. O. P.	65.88	
5484.	Moisés Tejera. Auxilios Condor		
Escolar Penonomé Educación		15.00	
5585.	Julio Arango M. Gastos de subsistencia durante el mes de Junio de 1943 S. O. P.	14.40	
5586.	Arias y Cia. Agua para el Garage, Feb. Marzo Abril de la Secc. de Caminos en Boquete, Luz para el Garage. Feb. Marzo Abril de la Secc. de Caminos 14.25.	23.25	
5487.	Gilberto Chiari. Gastos de transporte como empleado de la Secc. de Economía Agrícola A. y C.	17.10	
5488.	Sección de Plantas Eléctricas. Gastos varios de la Sección P. Elect.	39.05	
5489.	Serafina Q. de Hurst. Recompensa por daños causados a su propiedad. Pueblo Nueva de Las Sabanas S. O. P.	3.877.75	
5490.	Charles L. Stockelberg. Visitas como Visitador de Aduanas desde el 29 de Abril hasta 2 de Junio H. y T.	130.30	
5491.	Adm. Gral. de Transporte y T. Valor de los materiales usados en las dif. actividades de la Secc. S. O. P.	217.30	
5492.	Gustavo A. Amador. Pagado a Asunción Morán H. por alimentación suministrada a los Magistrados y miembros del Jurado Gob. y Justicia.	70.55	
5493.	Secc. de Ingeniería de C. y M. Gastos Menudos Junio de 1943.	216.00	
5494.	Adm. Gral. de Rentas Internas Gastos Menudos Junio de 1943.	424.80	
5495.	Oficina del Censo. Gastos durante el mes de Junio de 1943.	55.39	
5496.	Mis. de Agricultura y Comercio. Gastos Menudos desde el 16 de Junio al 2 de Julio de 1943.	84.20	
5497.	Intendente General de la Policía Nacional. Gastos Menudos al servicio de los Prisioneros de Guerra y sus Custodias de Junio 15 a Junio 30 de 1943.	78.42	
5497.	José A. Garzón. Endosada a Intendente General de la Policía. Transporte de detenidos.	6.00	
5497.	Manuel P. Rodríguez. Endosada a Intendente de la Policía Nacional. Transporte de detenidos.	10.00	
5497.	Transporte Ferguson. Endosada a Intendente de la Policía Nacional. Transporte de detenidos.	10.00	
5497.	Transporte Ferguson. Endosada a Intendente General de la Policía Nacional. Transporte de detenidos.	10.00	
5497.	Manuel Salvador Quintero. Transporte de detenidos.	6.00	
5498.	Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gob. Nacional o patrón por los descuentos del 2 y medio por ciento a empleados públicos.	769.25	
5498.	Caja de Seguro Social. Para cubrir la cuota que corresponde al Gob. Nacional o patrón por los descuentos de 2 y medio por ciento para el Seguro Social a empleados públicos en Junio de 1943.	22.529.35	
5499.	Dirección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Gastos menudos de la 1ª quincena de Junio de 1943.	109.05	
5500.	Eduardo E. Thomas. Gastos efectuados en varias visitas a los Corregimientos de Uricamalá, Changuinola y Guabito como Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo, en Mayo y Junio de 1943.	30.90	
5501.	Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio mensual al C. de Bomberos.	9.222.50	
5502.	Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos ocasionados con motivo de la visita que hizo a Panamá el General Higinio Morínigo, Presidente del Paraguay.	2.500.00	
5503.	Luis C. Caschero. Alquiler de besinas por 7 días en Abril; alimentación durante 7 días de Abril.	43.75	
5504.	Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Por el suministro a la Sección de Agricultura e Industrias de 1955 centímetros cúbicos de virus cólico.	88.65	
5504.	Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Por el suministro de 4365 centímetros cúbicos de virus cólico al servicio de Fomento Agrícola de Los Santos.	145.95	
5505.	Banco Nacional. Para cargar a la cuenta Corriente del Bienio el traspaso a la Cuenta "Ministerio de Hacienda y Tesoro"—Cuenta de Reserva.	250.000.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 5345, 5359, 5328. Llantas para Salubridad y Obras Públicas.	369.25	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4096, 4100.	233.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4115, 4118, 4119.	1.064.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4093, 4117.	120.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4120, 4121, 4122.	1.111.50	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4083, 4086, 4099.	681.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4110, 4113, 4114.	714.00	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 5350, 5342.	116.75	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 5347.	47.50	
5506.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 4090, 4109.	282.50	
5507.	Oficina de Racionamiento T. Nal. Ord. 5341, 5322. Llantas A. y C.	147.75	
5507.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 5355, 5380. Llantas A. y C.	660.00	
5507.	Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 5248, 5351. Llantas A. y C.	677.50	
5508.	Cristina F. de Aizpúrdia. Recompensa de 2 meses del Fondo de Auxilios de Educación.	80.00	
5509.	Diana G. de Varela. Recompensa del Fondo de Auxilios de Educación.	110.00	
5510.	Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a Educación en Mayo de 1943.	56.07	
5511.	Bazar Escolar. Anticipo para la compra de materiales para el fomento de la industria escolar (Educación).	600.00	
5512.	Mario Preciado y Cia. Ord. 5123. materiales de Oficina para Educación.	1.488.75	
5512.	Mario Preciado y Cia. Ord. 3357. materiales de Oficina. para Gobierno.	18.80	
5513.	Surgeon Hermanos (Endosada a Héctor Valdés). Flete. Oficina de Guabito (Correos) en Marzo de 1943.	5.00	
5513.	Surgeon Hermanos (Endosada a Héctor Valdés). Transporte de 258 sacos de correos durante Enero, Febrero y Marzo de 1943.	129.00	
5513.	Surgeon Hermanos (Endosada a Héctor Valdés). Por 8 pasajes en el vapor Eneas del Toro a cuenta de Gobierno y Just.	96.00	
5513.	Surgeon Hermanos (Endosada a		

Héctor Valdés). Por 6 pasajes en el vapor Bocas del Toro a cuenta de Gob. y Justicia	36.00	no y Justicia)	955.77
5513. Surgeon Hermanos (Endosada a Héctor Valdés). Por 6 pasajes en el vapor del Toro a cuenta de Gob. y Justicia	72.00	5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad en Mayo de 1943 (A. y Comercio)	3.98
5514. Cristobalina Sánchez. Recompensa del Fondo de Auxilios de Educación	30.00	5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio al Cuerpo de Enfermeras Visitadoras en Mayo de 1943 (S. O. P.)	23.24
5515. La Oficina Moderna. Ord. 4729, 4623, 4464, 4478, útiles de oficina para Gobierno y Justicia	10.70	5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico en Mayo de 1942 (Gobierno y Justicia)	50.75
5515. La Oficina Moderna. Ord. 4789, 5002, 5503, útiles de Oficina, para Gobierno y Justicia	11.60	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
5516. Cia. de Transportes C. Philco. Por el transporte de correccionados (Gob. y Just.)	17.50	RELACION	
5517. Estación de Antón. Gasolina suministrada al Dep. de Correos y Telégrafos, en Mayo de 1943 (Gob. y Justicia)	39.44	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de octubre de 1943.	
5518. Melecio A. de Lima. Ord. 4596, tanques de langarú, para Gob. y Justicia	175.00	As. 1671. Escritura N° 1651 de 25 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Registro N° 4982 del Tomo número 30.	
5518. Melecio A. de Lima. Ord. 5221, tanques de lavacida, para Gob. y Justicia	82.50	As. 1672. Escritura N° 1543 de 23 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 28 de agosto de 1943, por los accionistas de la sociedad denominada en castellano Compañía Constructora Pan Pacifico S. A. y en inglés Pan Pacific Construction Corporation.	
5519. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 5128, 4220, 5139, 4466, 5519, 4211, 4767, 4270, 4299, útiles de Oficina, para Gobierno y Justicia	117.00	As. 1673. Escritura N° 1544 de 23 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan tres (3) Actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Compañía Constructora Pan Pacifico, S. A., correspondientes a los días 5 de febrero, 19 de julio y 14 de septiembre de 1943.	
5520. Cia. de Elevadores Otis. Elevador eléctrico instalado en el Palacio de Justicia, en Junio de 1943 (Gob. y Justicia)	15.00	As. 1674. Escritura N° 1646 de 25 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Bárbara Melville McEwen de Ford, quien entrega una faja de terreno lo incorpora a una finca de su propiedad, y vende una finca a Nick Neil, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.	
5521. Servicios Lewis S. A. Ord. 4107, 4289, 5027, 4722, 5129, para Gob. y Justicia	41.00	As. 1675. Escritura N° 23 de 5 de octubre de 1943, del Consulado de Panamá en Washington D. C., E. U. de A., por la cual María Luisa Puig de Sosa, Pedro José Sosa Puig y Eufenia Sosa Puig confieren poder especial a José Antonio Sosa Jovanic.	
5521. Servicios Lewis S. A. Ord. 3831, útiles de Oficina, para Gobierno y Justicia	12.00	As. 1676. Escritura N° 147 de 22 de octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace un préstamo a Danaciano Ramos, con garantía hipotecaria.	
5522. Check y Cia. (Endosada al Banco Nacional. Mercaderías suministradas a la Policía Nacional en Bocas del Toro (Gobierno y Justicia)	32.50	As. 1677. Escritura N° 1644 de 25 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Panama Golf Club vende un lote de terreno a José Davila Acosta.	
5522. Carlos E. Carrasquilla (Endosada a Banco Nacional). 206 raciones suministradas	493.90	As. 1678. Escritura N° 539 de 23 de octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual Abraham Corra Kardonsky, en nombre y representación de la sociedad Kardonsky & Stein Ltda, confiere poder general a Leiser Stein.	
5523. Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Para reintegrar a la Cuenta Ministerio de Salubridad y Obras Públicas—Gastos Menudos	325.24	As. 1679. Patente Profesional N° 476 de 10 de agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Menotti Perzo, domiciliado en la ciudad de Colon.	
5524. Intendente General de la Policía. Gastos menudos de junio de 1943	224.80	As. 1680. Escritura N° 1636 de 22 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Ghitis, en nombre y representación de Kardonsky & Stein Ltda, confiere poder general a Leiser Stein.	
5524. Sección de Caminos (Fondo Rotativo). Gastos menudos en junio de 1943	57.00	As. 1681. Escritura N° 1648 de 25 de octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Emilio Mizrahi celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en la ciudad de Colon.	
5526. Carl Friese (Endosada a Herman Grabowski). Cama completa, con un colchón y spring (Gob. y Justicia)	3.75	As. 1682. Escritura N° 129 de 12 de julio de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Dolores Mendieta vende a Juana Buenaventura Mendieta de Santamaría un lote de terreno denominado San Juan ubicado en el Distrito de Chitré, junto con sus mejoras.	
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico durante Mayo de 1943 a la Benta de Libores (S. O. Públicas)	383.30	As. 1683. Escritura N° 1443 de 22 de septiembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Curadora de la señora Carmen Lewis de Heurtematte confiere poder general a Pedro Antonio Diaz.	
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrada en Mayo de 1943 (S. O. y Públicas)	16.30	As. 1684. Escritura N° 1552 de 26 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Bienvenido Bethancourt vende a Benita Rodriguez un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Cocle.	
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad en Mayo de 1943 (E. E.)	17.75		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. (Educación) Gas y teléfono suministrada en Mayo de 1943	104.05		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a R. E. en Mayo de 1943	368.70		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a Gob. y Justicia, en Mayo de 1943	370.25		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a Hacienda y Tes. en Mayo de 1943	255.47		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a S. O. P., en Mayo de 1943	149.70		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a Educación, en Mayo de 1943	46.27		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a A. y C., en Mayo de 1943	14.25		
5527. Cia. de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a Educación, en Mayo de 1943	210.84		
5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad en Mayo de 1943 (Hacienda y Tesoro)	435.95		
5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad en Mayo de 1943 (Gobierno y Justicia)	253.91		
5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas en Mayo de 1943 (S. y O. Públicas)			
5527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de Alarma en Mayo de 1943 (Gobier-			

As. 1685. Escritura N° 1647 de 25 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Mock y la Caja de Ahorros celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1686. Escritura N° 1654 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a los menores Santos Alvarez Jr. y Deina Alvarez.

As. 1687. Escritura N° 879 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 2ª, por la cual Evaristo Hernández declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Juan Díaz, Distrito de Panamá, y vende la finca a Faustino Bustos.

As. 1688. Escritura N° 1623 de 21 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual Mary Henríquez cancela una hipoteca; Carlos de Sedas vende un lote de terreno a Carmen Leticia Bellida de de Sedas y declara la construcción de una casa.

As. 1689. Patente Comercial de 2ª Clase N° 238 de 30 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Amador Pitti, domiciliado en Alto Lino, Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 1690. Escritura N° 1627 de 22 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión especial de los accionistas de American Trade Developing Company.

As. 1691. Escritura N° 1637 de 23 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva denominada Icaza y Navarro.

As. 1692. Escritura N° 1633 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 1ª, por la cual Julieta de la Guardia viuda de Estripeaut y otros, celebran con Panagiotis Pareas contrato de arrendamiento.

As. 1693. Resolución N° 1057 de 21 de febrero de 1924. de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de The W. H. Comstock Company, Limited, de Morristown, New York, E. U. de A.

As. 1694. Resolución N° 4354 de 30 de diciembre de 1933. de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad W. H. Comstock Company Limited, domiciliada en Morristown, N. Y., E. U. de A.

As. 1695. Escritura N° 1554 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 3ª, por la cual Amón Constantino Ponzada cancela hipoteca constituida a su favor por Angela Graciada de Maineri.

As. 1696. Escritura N° 1555 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Cortizo Vidal vende a Carlos Alberto Gutzmer una finca en esta ciudad, y éste constituye hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre la misma finca.

As. 1697. Escritura N° 1553 de 26 de octubre de 1943. de la Notaría 3ª, por la cual Julia María Prospero Dogue de Bonnette hace una declaración relacionada con su nombre, sobre bienes que se le han adjudicado.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2322.

CERTIFICA:

Que por escritura número novecientos treinta y dos de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, de la Notaría a su cargo, los señores Gregorio Porras Justiniani y Diógenes Brown, constituyeron la sociedad denominada BROWN & PORRAS, COMPANIA COLECTIVA DE COMERCIO, con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad, será la explotación del negocio de fabricación de jabones y sus derivados, con ventas al por mayor, al por menor y al detal; y dedicarse a negocios de importación en general.

Que la duración de la sociedad será de cinco años.

Que el capital social es de mil balboas, aportado por los socios por partes iguales.

Que la representación de la sociedad y la firma social, será usada por los socios conjuntamente; es decir, que las operaciones de la sociedad son legales, cuando la firma de ambos socios aparece en ellas.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos legales del caso, informo al público en general que por Escritura Pública N° 555 extendida en la Notaría de Colón, el día 1º del mes en curso, hemos comprado a la señora Clotilde Inés Pinedo de Lalehand la cantina denominada "La Corona", situada en los bajos de la casa 10,156 de la Avenida Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Por la "Alvarez-Cruz Cia. Ltda.",
Ramundo Alvarez y Nicolás Germán de la Cruz.
Colón, Noviembre 6 de 1943.
(Tercera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que las señoras Manuela Magdalena Paredes de Lam y Agueda Vega, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han consultado la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Lam y Vega", con domicilio en la ciudad de Panamá, con plazo de 10 años, y con un capital de B. 4.000.00 aportado así: la primera B. 2.800.00 y la segunda B. 1.200.00, y que está representada en la cantina La V. de la Victoria, situada en esta ciudad;

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de cantinas, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de Agueda Vega, y el uso de la firma social estará a cargo de ambas socias, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura número 1613 de 8 de Noviembre de 1943 extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Noviembre 8 de 1943.

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de AGUSTIN GOMEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. VISTOS:....."

Y como se estima que la interesada ha traído la prueba requerida por la ley en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del extinto Agustín Gómez, desde el día veintinueve de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha en que ocurrió en defunción;

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora María Tirza Gómez, en su carácter de hija legítima del causante;

Tercero: Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se le da a la patente la noticia y administración de los bienes hereditarios y se tiene al señor Teodoro de J. Vázquez H., como apoderado especial de la misma en este negocio.

Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 22 de Septiembre de 1943.

El Juez.

El Oficial Mayor,

MANUEL DE J. VARGAS D.

(Primera publicación)

Alejandro Madariaga.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Aurelia Díaz de Martín, mujer, mayor

de edad, panameña, vecina de este Distrito, casada, madre de familia, separada de su esposo hace varios años, y dedicada a la agricultura, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "CUVIVORA", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Cuatro Hectáreas con Siete Mil ochocientos Metros Cuadrados (4 Hts. 7800 m. c.), alinderado así:

Norte, Camino viejo de San Francisco, y terrenos nacionales;

Sur, Camino Colón y Carretera de San Francisco;

Este, Carretera de San Francisco, y

Oeste, Camino viejo de San Francisco.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

El Oficial de Tierras, Srío. ad hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Waldo Arrocha Graell, varón, mayor de edad, casado en el año 1921, industrial, panameño, vecino de este Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal número 60-275, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LAS ISLAS", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de Cincuenta y dos Hectáreas con Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (52 Hts. 1350 m. c.), alinderado así:

Norte, Camino real de San Francisco, terreno libre y parte del terreno ocupado por Paulino Fuentes;

Sur, Terreno libre, Alcides Guevara y Río Santa María;

Este, Alcides Guevara y parte del terreno ocupado por Paulino Fuentes, y

Oeste, Terreno libre y camino de San Francisco.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro Edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

El Oficial de Tierras, Srío. ad hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Rodríguez B., de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 58-1195, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, con un incero blanco en la frente, como de cinco cuartas y media de alto, de bastante edad, marcado a fuego en la púlp del lado derecho así: una ese y una pe combinadas, el cual se encontraba vagando por los alrededores del predio del denunciante des-

desde hace más de cuatro (4) meses sin conocerse dueño alguno.

Por las razones expuestas y en atención a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se dispone fijar aviso en lugar visible en esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha, con el fin de que todo el que se considere dueño del semoviente haga valer sus derechos en tiempo oportuno de lo contrario se dará en pública subasta al mejor postor por el señor Colector de Hacienda.

Copia del mismo Edicto será enviada al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de ley y con la misma finalidad.

San Francisco, Noviembre 5 de 1943.

El Alcalde Municipal,

GUILLEMO GOMEZ.

El Secretario,

Sebastián González P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio cita, al señor Carlos Olarte, varón, mayor de edad, natural de la República de Colombia, comerciante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor David Robles como apoderado legal del señor Carlos A. Muller.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE DE J. GERMALDO.

El Secretario,

Angel Vega Méndez.

(Sexta publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora LASTENIA GARAY DE MORAN, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "VILLA DIANA", ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de Una Hectárea con Nueve Mil Novecientos Diez Metros Cuadrados (1 Ht., 9910 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte: Cayetano Merán y Moisés Laaso;

Sur: Servidumbre a la finca de Bonifacio Morán;

Este: Quebrada Cabuya; y

Oeste: Bonifacio Morán.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admtdor. Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Frumencio Morán, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Buenos Aires", ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de Cuarenta y Cuatro Hectáreas con Seis Mil Quinientos Metros Cuadrados (44 Hts., 6500 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales y Bonifacia Morán;
Sur: Quebrada "Cabuya", Tiburcio Morán y Camino de Cabuya a Vargas;
Este: Lucas y Manuel Morán; y
Oeste: Tierras Nacionales y Camino al Cristo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Adm'dor. Provincial.

FEDERICO BOYD.

El Secretario.

Luis C. Arjona.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor JUAN J. MORAN, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "EL BAÑO" ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de Cuatro Hectáreas con Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados (4 Hts., 2944 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Blas Morán y el Río Chame;
Sur: Camino de Cabuya al Río Chame;
Este: Camino de Cabuya al Río Chame; y
Oeste: Propiedad de Rogelio Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Adm'dor. Provincial.

FEDERICO BOYD.

El Secretario.

Luis C. Arjona.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coelé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro Jiménez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Estando lo pedido de acuerdo con lo indicado en el artículo 1821 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión intestada de Alejandro Jiménez Gordón, varón de treinta y cuatro años de edad, en momento de su muerte, panameño, vecino de Penonomé, casado, desde el día de su muerte ocurrida el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Que sus herederos sin perjuicio de tercero son, su esposa, María Margarita Díaz vi'da. de Jiménez y sus hijos

legítimos, María Edelmira, Alejandro, Sara, Migdio, Filomena, y Ruperto Antonio Jiménez Díaz.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique por el término correspondiente, el edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora.

El Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero, Charles Vozniak de 23 años de edad, casado, soltero, William A. Martin, de 23 años de edad, casado; Porter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero y William Meter, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a estar en derecho en el juicio criminal que se les adelanta en su contra por el delito de lesiones personales, advirtiéndoles que si no se presentan en el término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal—Panamá, Agosto de mil novecientos cuarentitrés.

VISTOS:

Reunidos pues, como están los elementos de pruebas que requiere el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obre causa criminal contra Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero, Charles Vozniak, de 23 años de edad, casado, soltero, William A. Martin, de 23 años de edad, casado; Peter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero y contra William Van Meter, de 28 años de edad, casado, todos soldados del ejército americano, acantonado en Pacora, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, y no se mantiene su detención por estar gozando del privilegio de fianza de excarcelación. Disponen las partes del término de cinco días, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día treinta y uno de los corrientes. Concédense el término de dos días al fiador de los enjuiciados Cloyd E. Hall, para que presente a sus fiados a este tribunal para que sean notificados personalmente de este auto, y provean los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Excítese a las autoridades del orden político y judicial lespara que procedan a ordenar la captura de los sindicados y a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los mismos, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término legal, hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarentitrés, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Daniel Céspedes A.

(Primera publicación)